

Otra parte en el procedimiento: Patent- och registreringsverket

Cuestiones prejudiciales

Las cuestiones se refieren a la aplicación del artículo 4, apartado 1), letra b), de la Directiva 2015/2436/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, ⁽¹⁾ y son las siguientes:

1. ¿Debe interpretarse el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Directiva 2015/2436 en el sentido de que, en caso de solicitud de registro de una marca que designa servicios y que consiste en un signo colocado en una determinada posición y que cubre amplias zonas de los objetos físicos utilizados para prestar los servicios, ha de examinarse si la marca es independiente de la apariencia de dichos objetos?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿es necesario que la marca difiera de forma significativa de la norma o de los usos del sector de que se trate para que pueda poder considerarse que posee carácter distintivo?

⁽¹⁾ DO 2015, L 336, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber) (Reino Unido) el 17 de junio de 2019 — Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs/Wellcome Trust Ltd

(Asunto C-459/19)

(2019/C 280/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber)

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs

Recurrida: Wellcome Trust Ltd

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 44 de la Directiva 2006/112 ⁽¹⁾ en el sentido de que, cuando un sujeto pasivo que desarrolla una actividad no económica consistente en la compra y venta de acciones y otros valores con motivo de la gestión de los activos de un trust benéfico adquiere una prestación de servicios de gestión de inversiones de una persona ajena a la Comunidad, exclusivamente para los fines de esa actividad, debe ser considerada «sujeto pasivo que actúe como tal»?
2. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión y de que no sean aplicables los artículos 46 a 49 de la Directiva, ¿es aplicable el artículo 45 de la Directiva a dicha prestación o no lo son ni el artículo 44 ni el artículo 45?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).